



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

VIGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del cuatro de junio del dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar la vigésima octava sesión pública de resolución del año que transcurre, se reunieron en el recinto destinado para tal efecto, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, Armando I. Maitret Hernández, en su carácter de Presidente, María Guadalupe Silva Rojas y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

Previo verificación del quórum legal, la Secretaria General de Acuerdos informó sobre el orden del día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública, el cual correspondió a cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

El Magistrado Presidente sometió a consideración del Pleno la propuesta de orden para su discusión y resolución, la que fue aprobada en votación económica.

1. La Secretaria de Estudio y Cuenta, Lucila Eugenia Domínguez Narváez, dio cuenta conjunta con los proyectos

f

formulados por el Magistrado Héctor Romero Bolaños y la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, relativos a cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con las claves **SDF-JDC-267/2016**, **SDF-JDC-268/2016**, **SDF-JDC-273/2016** y **SDF-JDC-274/2016**, refiriendo en esencia, lo siguiente:

“Se da cuenta conjunta con los proyectos de resolución a los **juicios ciudadanos 267, 268, 273 y 274** de este año, promovidos en contra de las determinaciones de las Vocalías del Registro Federal de Electores, de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, 4 y 10 de Puebla, así como 2 de Tlaxcala.

En las consultas se propone modificar las determinaciones impugnadas, porque la negativa de realizar el trámite de reposición de las credenciales solicitadas constituye un obstáculo para el ejercicio del derecho de votar de los actores, de conformidad con el criterio contenido en la jurisprudencia 8/2008, en el que se advierte que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la credencial dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias acontecidas con posterioridad a la fecha límite para su realización, dicho documento debe reponerse.

Sin embargo, en los proyectos de la cuenta se precisa que dada la imposibilidad jurídica y material de expedir la credencial ante la proximidad de la jornada electiva y la necesidad de dotar de certeza los listados nominales de electores que ya se han impreso e integrado, es necesario postergar el trámite



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

respectivo hasta después de la elección y expedir a los actores copia certificada de los puntos resolutivos de las sentencias, con objeto de que al exhibirlos junto con una identificación, se les permita ejercer el derecho vulnerado, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Procesal de la Materia y la normatividad local atinente.

Con base en lo anterior, se propone **modificar** las negativas impugnadas, **expedir copia certificada de los puntos resolutivos** de las sentencias a los actores, vincular a los funcionarios de casilla para que les permitan votar y, con posterioridad a la jornada electoral, se ordena a la autoridad registral, inicie los trámites de reposición de credencial solicitados.

Asimismo, en los casos en que las responsables de manera verbal, negaron la realización del trámite solicitado, se exhorta a las juntas distritales respectivas, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución, en lo sucesivo emitan sus determinaciones por escrito y de manera fundada y motivada. Es la cuenta."

Puestos a consideración del Pleno los proyectos de mérito, sin intervención alguna, se aprobaron por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, en los **juicios ciudadanos 267, 268, 273 y 274**, todos del presente año, en cada caso, se resolvió:

PRIMERO. Se **modifican** las determinaciones impugnadas.

SEGUNDO. Expídase a los actores copia certificada de los puntos resolutivos de las sentencias, para que estén en posibilidad de votar en la elección a celebrarse, el próximo cinco de junio.

TERCERO. Se **vincula** al Presidente de la Mesa Directiva de la Casilla respectiva, para que permita votar a los actores en los términos precisados en cada sentencia.

CUARTO. Se **ordena** a las autoridades responsables inicien o continúen el trámite correspondiente en los términos precisados en cada fallo.

QUINTO. Se **apercibe** a las autoridades responsables, que en caso de incumplir las sentencias en sus términos y plazos, serán acreedoras a algunos de los medios de apremio previstos en ley.

SEXTO. Se **ordena** a las autoridades responsables informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a la notificación ordenada, dentro de las doce horas siguientes en los términos establecidos en cada sentencia.

SÉPTIMO. Se **exhorta** a la Junta Distrital, a fin de que en todos los trámites de los ciudadanos relacionados con la credencial para votar, se cumpla estrictamente el principio de legalidad.

Posteriormente, el Magistrado Presidente, Armando I. Maitret Hernández, manifestó lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

“Magistrada, Magistrado, si me lo permiten, antes de concluir la sesión pública, quisiera informarles que con esta sesión, previa a la jornada electoral del cinco de junio que ocurrirá mañana, podemos dar cuenta que hemos resuelto, incluidos los de esta sesión, 277 asuntos vinculados con el proceso electoral en el estado de Tlaxcala y con la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México: 175 del estado de Tlaxcala, 26 la Asamblea Constituyente, y también 76 relacionados con credenciales para votar con fotografía.

Las temáticas han sido variadas e incluso se inauguraron competencias que no teníamos antecedentes de haber conocido, tales como revisiones en materia de fiscalización o el proceso inédito de la elección de diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

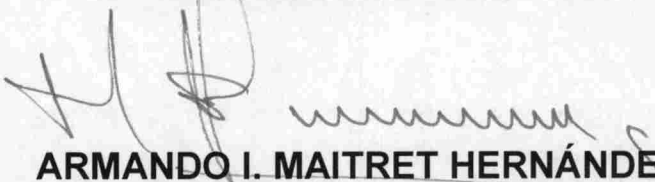
Con esto, esta Sala cierra en la etapa de preparación de la elección, todas las impugnaciones que tenemos avisadas hasta el momento y vinculadas con este proceso, en aras de dar certeza y seguridad jurídica de cara a la jornada de mañana.

Es lo que quería informarles a ustedes, Magistrada, Magistrado, y al público en general que nos sigue.”

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las dieciséis horas con dieciséis minutos del cuatro de junio de dos mil dieciséis, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 53, fracciones I, VIII, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón, quien autoriza y da fe.

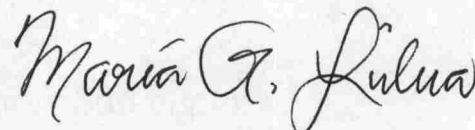
MAGISTRADO PRESIDENTE


ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO


**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

MAGISTRADA


**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN